

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Red Eagle Exploration Limited

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/18/12)

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 4
Sobre la Organización de la Audiencia**

Miembros del Tribunal

Dr. Andrés Rigo Sureda, Presidente del Tribunal
Sr. José Martínez de Hoz, Árbitro
Prof. Philippe Sands KC, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Fecha: 30 de enero de 2023

Índice de Contenidos

I. ANTECEDENTES PROCESALES	1
II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.....	2
A. Fecha y Formato de la Audiencia	2
B. Orden del Procedimiento y Cronograma	2
C. Asignación de Tiempo	3
D. Interrogatorio de Testigos y Peritos.....	4
E. Documentos para utilizar durante la Audiencia.....	7
1. Carpeta Electrónica de la Audiencia.....	7
2. Carpeta Electrónica de la Audiencia para el Contrainterrogatorio	8
3. Anexos Demostrativos	9
F. Grabaciones de Audio y Video	10
G. Transcripción	10
H. Interpretación	11
I. Audiencia abierta	12
J. Escritos Posteriores a la Audiencia.....	12
K. Participantes.....	13
L. Protocolo Sanitario y de COVID	13
M. Preparativos para la Audiencia Virtual	14
Anexo A.....	15
Anexo B.....	16
Anexo C.....	19
Anexo D.....	26

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. De conformidad con la Sección 19.1 de la Resolución Procesal No. 1, el 27 de enero de 2023 se celebró entre las Partes y el Tribunal una audiencia preliminar mediante videoconferencia (la “**Audiencia Preliminar**”), con el fin de resolver cualquier asunto procesal, administrativo y logístico pendiente en preparación para la Audiencia. Participaron las siguientes personas:

Tribunal:

Dr. Andrés Rigo Sureda, Presidente del Tribunal
Sr. José Martínez de Hoz, Árbitro
Prof. Philippe Sands KC, Árbitro

Secretariado del CIADI:

Sra. Catherine Kettlewell, Secretaria del Tribunal

En representación de la Demandante:

Sr. Jonathan C. Hamilton, *White & Case LLP*
Sr. Francisco X. Jijon, *White & Case LLP*
Sr. Damien Nyer, *White & Case LLP*
Sr. John Dalebroux, *White & Case LLP*

En representación de la Demandada:

Sr. Giovanni Vega Barbosa, *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*
Sr. Fernando Mantilla-Serrano, *Latham & Watkins*
Sr. Samuel Pape, *Latham & Watkins*
Sr. Diego Romero, *Latham & Watkins*
Sr. Hugo Varenne, *Latham & Watkins*

2. Durante la Audiencia Preliminar, las Partes y el Tribunal deliberaron respecto del borrador de la Resolución Procesal distribuido a las Partes el 13 de diciembre de 2022 y la declaración conjunta de las Partes del 13 de enero de 2023 mediante la cual informaron al Tribunal los acuerdos alcanzados sobre varios temas, así como sus posiciones respectivas en cuanto a los puntos de disenso.
3. Se realizó una grabación de audio de la Audiencia Preliminar, la cual se depositó en los archivos del CIADI. La grabación quedó a disposición de los Miembros del Tribunal y de las Partes el 27 de enero de 2023.

4. El Tribunal ha analizado las posiciones de las Partes y en la presente Resolución establece aquellas reglas de procedimiento que han sido consensuadas por las Partes y/o que el Tribunal ha establecido que regirán el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO DE LA AUDIENCIA

5. En sus comentarios al borrador de la Resolución Procesal, las Partes discreparon respecto de la cantidad de días necesarios para la celebración de la Audiencia. Tras escuchar los argumentos de las Partes, el Tribunal ha decidido que no se requerirá mantener en reserva el día 4 de marzo y que cinco días serían suficientes. Por lo tanto, la Audiencia tendrá lugar en forma presencial en Washington D.C. entre los días 27 de febrero y 3 de marzo de 2023 en el Centro de Audiencias del CIADI ubicado en 1225 Connecticut Ave. NW, Washington, DC.
6. En el supuesto de que futuras restricciones o normativas de índole sanitario relacionadas con la pandemia de la COVID-19 hicieran que fuese imposible celebrar la Audiencia en forma presencial según lo previsto, el Tribunal consultará a las Partes respecto de los pasos a seguir, incluyendo la cuestión de determinar si la Audiencia podría celebrarse en forma remota en las mismas fechas previstas.
7. Oportunamente se proporcionarán los detalles logísticos adicionales con inclusión de la preparación, acreditaciones para el ingreso, asignación de salas, conexión a internet y catering.

B. ORDEN DEL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA

8. La Audiencia comenzará a las 9:30 a.m. Se estima que concluirá a más tardar a las 5:30 p.m. (con las posibles modificaciones que deban realizarse en función del ritmo de las declaraciones). Durante el día tendrán lugar tres recesos, dos de 15 minutos y un receso para almuerzo de 60 minutos en los momentos que el Tribunal determine dependiendo del avance de la Audiencia.
9. El Tribunal se reserva la discrecionalidad para modificar el cronograma de la Audiencia si ello fuera necesario para cumplir con la agenda prescrita y para resolver cualquier inconveniente de índole técnica.

C. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

10. El orden del procedimiento y la estructura de la Audiencia tendrán lugar según se indica en la agenda que se adjunta como **Anexo A**.
11. La Audiencia se llevará a cabo sobre la base del principio según el cual las Partes deberán contar con la misma cantidad de tiempo para presentar sus argumentos dentro del tiempo que se hubiera consensuado utilizar en cada una de las fases de la Audiencia.
12. De conformidad con la Sección 20.8 de la Resolución Procesal No. 1 y el Artículo 827(2) del Acuerdo de Promoción Comercial entre Canadá y la República de Colombia (el “Tratado”), Canadá podrá asistir a la audiencia y efectuar presentaciones orales al Tribunal sobre cuestiones relativas a la interpretación del Tratado. Luego de la emisión de esta Resolución Procesal, el Secretariado del CIADI, a instancias del Tribunal y de las Partes, solicitará a Canadá que confirme su asistencia y si tiene intención de efectuar una presentación oral en la Audiencia.
13. El tiempo que sea utilizado por las Partes para presentar sus alegatos orales o para el interrogatorio de testigos y peritos se imputará a la Parte que presente dicho alegato o que lleve a cabo dicho interrogatorio, tal como se detalla *infra*. El tiempo que sea utilizado por los peritos para realizar sus presentaciones se imputará a la Parte que haya presentado al perito.
14. Cada una de las Partes contará con (a) tiempo para presentar alegatos orales; y (b) tiempo para realizar el interrogatorio de testigos y peritos, tal como se detalla *infra*.
15. El tiempo que utilice el Tribunal para formular sus propias preguntas durante las presentaciones de las Partes y los contrainterrogatorios, así como el que sea utilizado para las respuestas a dichas preguntas no será descontado del tiempo de las Partes.
16. El tiempo que sea utilizado para las cuestiones organizativas o para resolver inconvenientes técnicos será descontado del tiempo reservado para las cuestiones organizativas o de ser necesario, del tiempo reservado para el Tribunal.
17. Cada una de las Partes contará con el tiempo asignado que se describe a continuación para utilizarlo en cada etapa de la Audiencia:
 - (a) *Alegatos de Apertura*. Se autorizará a cada una de las Partes a contar con un tiempo máximo de 2,5 horas para presentar su Alegato de Apertura.

(b) *Declaración de Testigos/Peritos*: Se autorizará a cada una de las Partes a contar con un tiempo máximo de 11,5 horas para que presten declaración sus testigos y peritos.

- *Interrogatorio Directo de Testigos*. El interrogatorio directo de testigos no deberá superar los 10 minutos de duración.
- *Presentaciones Directas de los Peritos*. La presentación de un perito prevista en la Sección 18.7 de la Resolución Procesal No. 1 no deberá superar los 30 minutos de duración.

(c) *Alegatos de Cierre*: El Tribunal no escuchará alegatos de cierre de las Partes. Sin embargo, durante la Audiencia el Tribunal informará a las Partes si les requerirá que se encuentren disponibles para abordar las preguntas del Tribunal al final de la Audiencia. A tal efecto, el Tribunal solicita a las Partes que estén preparadas para reservar hasta dos horas al final de la Audiencia.

18. La Secretaria del Tribunal controlará el tiempo mediante el sistema de reloj de ajedrez, e informará a las Partes el total del tiempo diario utilizado al finalizar cada uno de los días de Audiencia.
19. El Tribunal hace hincapié en que espera que las Partes utilicen el día de Audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (por ejemplo, demoras al regresar de los recesos). En el supuesto de exceso de demoras, el Tribunal podrá revisar la extensión del día de la sesión, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, trato equitativo e igualdad de oportunidades de las Partes para ser escuchadas. En principio, los testigos y peritos deberían estar disponibles un día y medio antes y un día y medio después del momento en el que esté previsto que tenga lugar su interrogatorio.

D. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS

20. Se confirman las reglas establecidas en la Resolución Procesal No. 1 para el interrogatorio de testigos y peritos. El interrogatorio y el contrainterrogatorio se desarrollará de conformidad con la Sección 18 de la Resolución Procesal No. 1 el cual reza lo que se transcribe a continuación:

18.1. “A menos que se establezca lo contrario, las reglas descritas *infra* se aplican al interrogatorio de testigos y peritos.

- 18.2. Antes de cualquier audiencia y dentro del plazo establecido en el Anexo B, las Partes le proporcionarán a la contraparte con copia al Tribunal y al Secretariado del CIADI: los nombres de los testigos cuya declaración o informe hubiera sido presentado por la contraparte junto a su solicitud para que estén disponibles a fin de llevar a cabo el contrainterrogatorio durante la audiencia.
- 18.3. Los hechos incluidos en la declaración escrita de un testigo respecto del cual la contraparte hubiera renunciado a su contrainterrogatorio y que no hubiera sido citado por el Tribunal a prestar testimonio no se considerará como demostrado en virtud de la ausencia de contrainterrogatorio. El Tribunal evaluará la importancia de la declaración escrita teniendo en cuenta el expediente completo y todas las circunstancias relevantes.
- 18.4. En el supuesto de que a un testigo no le fuera posible asistir personalmente a una audiencia por una razón justificada, el Tribunal podrá autorizar medios alternativos (tales como instalaciones para videoconferencia), previa consulta a las Partes.
- 18.5. El Tribunal evaluará la importancia de la declaración escrita de un testigo que tras haber sido citado de conformidad con §18.1 no compareciera a la audiencia para prestar testimonio y no alegue una razón válida. Para ello tendrá en cuenta el expediente completo y todas las circunstancias relevantes.
- 18.6. Los testigos y peritos serán interrogados por las Partes ante el Tribunal bajo la supervisión de su Presidente. El Tribunal podrá interrogar a los testigos y peritos en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio efectuado por una de las Partes.
- 18.7. Antes de prestar testimonio los testigos deberán realizar la declaración prevista en la Regla 35(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI y los peritos la declaración prevista en la Regla 35(3) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Se solicitará a los testigos que confirmen sus declaraciones o informes y luego podrán ser interrogados brevemente por el abogado de la Parte que los presente para “interrogatorio directo” el cual no podrá introducir cuestiones nuevas que no hubieran sido tratadas en la declaración escrita o el informe pericial. Durante el interrogatorio directo breve, la Parte que hubiera presentado al testigo podrá formularle preguntas introductorias, incluyendo aquellas relativas a las correcciones que deberían efectuarse a las declaraciones escritas, y de manera precisa, que aborde las cuestiones nuevas planteadas en la Dúplica. Los peritos podrán efectuar una presentación antes de que se lleve a cabo su contrainterrogatorio. Después el testigo podrá ser interrogado por el abogado de la contraparte (“contrainterrogatorio”), y posteriormente por el abogado de la Parte que ofrece al testigo, quien se limitará a las cuestiones que se hubieran planteado en el contrainterrogatorio (“segundo interrogatorio directo”).
- 18.8. Las Partes serán responsables por los arreglos prácticos, el costo y la disponibilidad de cualquier testigo que proponga, sin perjuicio de la decisión definitiva del Tribunal sobre la distribución de las costas.

- 18.9. Un testigo de hecho no podrá estar presente en la sala de audiencia durante el testimonio oral, ni discutir el testimonio de ningún otro testigo que haya prestado declaración antes de su testimonio, ni leer transcripción alguna de ningún testimonio oral antes de su interrogatorio, a menos que cuente con el permiso expreso del Tribunal previa solicitud de alguna de las Partes. Esta condición no se aplicará a los peritos.
- 18.10. El Tribunal tendrá, en todo momento, el control total del procedimiento para escuchar a un testigo. El Tribunal podrá a su entera discreción negarse a escuchar la declaración de un testigo cuando estime que los hechos a los que se referirá en su declaración ya se encuentran probados por otros medios o son irrelevantes. También podrá ordenar que un testigo sea citado nuevamente para ampliar su interrogatorio en cualquier momento. Los testigos solo podrán ser citados nuevamente por el Tribunal (de oficio) si dicha intención fuera anunciada con plazo razonable a fin de garantizar la disponibilidad del testigo durante la audiencia.
- 18.11. El abogado podrá reunirse con los testigos y con los testigos potenciales para determinar los hechos, prestar su ayuda en la preparación de las declaraciones testimoniales y los interrogatorios orales”.
21. Si un interrogatorio de un testigo o perito fuera interrumpido y debiera continuarse en una sesión posterior, el testigo o perito no podrá hablar ni contactarse con ninguna de las Partes, sus representantes o asesores legales hasta que dicho interrogatorio hubiera finalizado. Las Partes harán todo lo posible para asegurarse de que el interrogatorio de un determinado testigo o perito se lleve a cabo en su totalidad en el transcurso del mismo día.
22. En el caso del interrogatorio conjunto de peritos las Partes designarán a más tardar el día de la Audiencia Preliminar al perito que responderá las preguntas en cada instancia, o que trasladará la pregunta completa a su socio. El 27 de enero de 2023, la Demandada informó mediante correo electrónico que para el interrogatorio conjunto del Prof. Graham A. Davis y el Dr. Florin A. Doronbantu (Brattle Group), el perito designado es el Dr. Doronbantu y durante la Audiencia Preliminar la Demandante informó que para el interrogatorio conjunto del Dr. Wayne Barnett y el Sr. Guy Dishaw (SRK Consulting), el perito designado es el Sr. Guy Dishaw.
23. Tal como fuera acordado por las Partes, el 15 de diciembre de 2022, ellas citaron a contrainterrogatorio a los testigos y peritos que se mencionan a continuación:

- a. La Demandada citó a contrainterrogatorio a los testigos y peritos presentados por la Demandante que se mencionan a continuación:
 - i. Ana Milena Vásquez
 - ii. Juan Arturo Franco Quintero
 - iii. Adriana Martínez Villegas
 - iv. Kiran Siqueira
 - v. Wayne Barnett & Guy Dishaw
- b. La Demandante citó a contrainterrogatorio a los testigos y peritos presentados por la Demandada que se mencionan a continuación:
 - i. Brigitte Baptiste
 - ii. Juan Manuel Pinzón (quien declarará en forma remota)
 - iii. Felipe de Vivero Arciniegas
 - iv. Mario Rossi
 - v. Graham Davis & Florin Dorobantu

E. DOCUMENTOS PARA UTILIZAR DURANTE LA AUDIENCIA

1. Carpeta Electrónica de la Audiencia

24. Habrá una Carpeta Electrónica de la Audiencia única que las Partes prepararán en forma conjunta. La Carpeta Electrónica de la Audiencia contendrá todos los escritos principales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales y las resoluciones y decisiones del Tribunal que consten en el expediente al día de la fecha, con un índice consolidado con hipervínculo.
25. El índice de la Carpeta Electrónica de la Audiencia identificará con color **ROJO** el material que haya sido designado como “información confidencial”, de conformidad con el Artículo 830(2) del ALC entre Colombia y Canadá y la Sección 20.7 de la Resolución Procesal No. 1.
26. Las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia en una subcarpeta que será designada en la plataforma de archivos compartidos BOX a más tardar el 16 de febrero de 2023. En aras de garantizar el funcionamiento del índice con hipervínculo, la Carpeta Electrónica de la Audiencia completa deberá alojarse dentro de una carpeta y después cargarse en BOX como un archivo zip individual. En el supuesto de que el tamaño del archivo zip hiciera que fuese imposible cargarlo en BOX, las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia en una subcarpeta designada en la

plataforma de archivos compartidos BOX, organizada en una subcarpeta, con inclusión de un índice consolidado (pero sin hipervínculo).

27. Por medio del Secretariado del CIADI también se proporcionará una copia de la Carpeta Electrónica de la Audiencia a los estenógrafos y a los intérpretes.
28. Además de cargar la Carpeta Electrónica de la Audiencia en BOX y salvo que el Tribunal aconsejase lo contrario, deberá enviarse un dispositivo USB (Compatible con PC y Mac) con una copia de la Carpeta Electrónica de la Audiencia a: (i) cada uno de los Miembros del Tribunal y (ii) a la Secretaria del Tribunal a más tardar el 16 de febrero de 2023. El dispositivo USB contendrá la versión con hipervínculo del índice.
29. Al finalizar la Audiencia y con posterioridad a la presentación de cualquier escrito posterior a la audiencia previsto, las Partes también distribuirán el índice actualizado, consolidado y con hipervínculo en un dispositivo USB (compatible con PC y Mac) que enviarán a más tardar en el plazo de 30 días posteriores a la presentación del último de dichos escritos posteriores a la audiencia, mediante servicio de mensajería internacional (*courier*) directamente a: (i) cada uno de los Miembros del Tribunal y (ii) la Secretaria del Tribunal. El dispositivo USB contendrá la versión con hipervínculo del índice y será actualizado para incluir los anexos demostrativos incorporados durante la audiencia y cualquier escrito posterior a la audiencia.

2. Carpeta Electrónica de la Audiencia para el Contrainterrogatorio

30. Durante el contrainterrogatorio, las Partes se referirán únicamente a los documentos que ya formen parte del expediente del caso.
31. Antes del comienzo de cada contrainterrogatorio, el contrainterrogador proporcionará una carpeta de contrainterrogatorio (i) en formato electrónico a la Parte contraria, a cada uno de los Miembros del Tribunal, a la Secretaria, al Asistente del Tribunal y al estenógrafo por medio de la carpeta BOX creada a los fines de este caso, la cual se descargará antes del contrainterrogatorio, y (ii) en copia impresa al testigo o perito (si declarase en forma presencial) a los asesores legales de la parte contraria, al(los) intérprete(s) y a cualquier Miembro del Tribunal que solicitase una por adelantado. Los testigos y peritos que declaren en forma remota únicamente recibirán una versión electrónica de la carpeta de contrainterrogatorio. Las carpetas electrónicas de contrainterrogatorio serán

proporcionadas al Tribunal, a la otra Parte y al Testigo/Perito mínimamente 15 minutos antes del conainterrogatorio correspondiente.

32. Los testigos y peritos tienen derecho a recibir una copia impresa de la Carpeta de Conainterrogatorio y a que se les exhiba una copia completa de cualquier anexo o autoridad respecto de los cuales se les interrogará (es decir, no estarán limitados a revisar fragmentos de documentos exhibidos en una pantalla).

3. Anexos Demostrativos

33. Las Partes podrán utilizar presentaciones PowerPoint u otras presentaciones de diapositivas en sus alegatos orales, con sujeción a la regla relativa a anexos demostrativos que se transcribe *infra*.
34. Los anexos demostrativos se utilizarán de conformidad con la Sección 16.8 de la Resolución Procesal No. 1 (reproducida *infra*) con las modificaciones que se indican en el párrafo 35 *infra*:

“16.8. Los anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando los mismos no contengan nueva evidencia. Cada parte deberá numerar sus anexos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada anexo el número del/los documento(s) del/de los que se desprende. La parte que presente tales anexos deberá entregar una copia electrónica y una copia impresa de los mismos a la contraparte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, los estenógrafos y los intérpretes en un momento de la audiencia que será determinado en la audiencia preliminar”.

35. Las copias en formato electrónico y las copias impresas que sean proporcionadas conforme a la Sección 16.8 de la Resolución Procesal No. 1 se distribuirán antes de ser utilizadas en la Audiencia. La parte que tenga intención de utilizar un anexo demostrativo distribuirá una copia electrónica del mismo a todas las personas que formen parte de lista de distribución de correo electrónico del caso, a la Secretaria del Tribunal, a los Miembros del Tribunal, al estenógrafo y a los intérpretes según ello fuera necesario a más tardar 15 minutos antes de ser utilizados.
36. Asimismo, inmediatamente después de la finalización del respectivo día de Audiencia en el que se utilice el anexo demostrativo correspondiente, las Partes cargarán dicho anexo demostrativo a la carpeta del caso de la plataforma de archivos compartidos BOX, y designará a cada uno de ellos con el número CD-__ o RD-__ correspondiente.

F. GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO

37. Resulta aplicable la disposición establecida en el párrafo 21.1 de la Resolución Procesal No. 1 relativa a la grabación de audio (reproducida *infra*).

“21.1. Se realizarán grabaciones de audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones de audio serán proporcionadas a las Partes y a los Miembros del Tribunal”.

38. El Secretariado realizará grabaciones de audio y de video de la Audiencia, las cuales compartirá con las Partes y el Tribunal al finalizar la Audiencia.
39. A excepción de los estenógrafos, quienes realizarán su propia grabación de audio de la Audiencia, los asistentes no realizarán ninguna grabación de audio, video o captura de pantalla de la Audiencia ni de parte de ella.

G. TRANSCRIPCIÓN

40. Resultan de aplicación las disposiciones establecidas en las Secciones 21.2 y 21.3 de la Resolución Procesal No. 1 relativas a la transcripción (reproducidas *infra*).

“21.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en el idioma del procedimiento de cualquier audiencia o sesión, excepto de las sesiones sobre cuestiones procesales. Salvo acuerdo de las partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa similar, y las transcripciones diarias en formato electrónico se proporcionarán a las partes y al Tribunal el mismo día.

21.3. Las partes deberán acordar cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 28 días posteriores a la recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones, lo que ocurra al último. Las correcciones acordadas podrán ser incluidas por las partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). El Tribunal decidirá cualquier desacuerdo entre las partes y el estenógrafo incluirá cualquier corrección decidida por el Tribunal en las transcripciones revisadas”.

41. La transcripción en tiempo real en español e inglés se pondrán a disposición de los Participantes de la Audiencia y las versiones en formato electrónico de las transcripciones se proporcionarán a las Partes y al Tribunal en el transcurso del mismo día.

42. De conformidad con la Sección 21.3 de la Resolución Procesal No. 1, el plazo de presentación de las correcciones a la transcripción será de 28 días con posterioridad a la fecha de recepción de las grabaciones de audio y/o de las transcripciones, la que tenga lugar en última instancia. Las Partes se centrarán en las correcciones sustanciales de las transcripciones en lugar del formato, traducción o su puntuación. En el supuesto de discrepancia, prevalecerá la grabación de audio del idioma original hablado durante la Audiencia.

H. INTERPRETACIÓN

43. El CIADI ha contratado la interpretación en idiomas español e inglés para toda la Audiencia.
44. Las Partes confirmarán que los testigos y peritos que se mencionan a continuación requerirán interpretación al prestar declaración:

a. *Testigos:*

Sra. Ana Milena Vásquez
Sr. Juan Arturo Franco Quintero
Sra. Brigitte Baptiste
Sr. Juan Manuel Pinzón

b. *Peritos:*

Sra. Adriana Martínez Villegas
Sr. Felipe De Vivero

45. Los Participantes hablarán en forma lenta, de a una persona por vez y realizando pausas breves al cederle la palabra a otro Participante.
46. En la medida de lo posible, cada uno de los Participantes debería enviar cualquier diapositiva Powerpoint a los intérpretes antes del comienzo de cada intervención. Estas notas se enviarán por correo electrónico directamente a los intérpretes (véanse el **Anexo B** con sus direcciones de correo electrónico) y serán tratadas como información confidencial.

I. AUDIENCIA ABIERTA

47. De conformidad con la Sección 20.7 de la Resolución Procesal No. 1 y el Artículo 830(2) del Tratado, la Audiencia será abierta al público. El Tribunal podrá celebrar partes de la Audiencia a puertas cerradas si ello fuera necesario para garantizar la protección de la información confidencial.
48. A fin de dar cumplimiento a la disposición relativa a la audiencia abierta a la que se hace referencia *supra*, las grabaciones de video de la Audiencia serán publicadas en la página de Internet del CIADI, en el idioma “original”, es decir utilizando el idioma original del orador. Las grabaciones de video de la Audiencia estarán disponibles en línea únicamente durante 7 días.
49. Se excluirá de las grabaciones públicas a cualquier información que sea designada por una o ambas Partes como información confidencial. Los mecanismos exigidos para que las Partes alerten al Tribunal respecto del uso de la información confidencial durante la Audiencia se abordan en el Protocolo que se adjunta a la presente como **Anexo D**.
50. La disponibilidad de las grabaciones de la Audiencia será anunciada públicamente a través de la página de internet del CIADI en español e inglés.

J. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA

51. Resultan aplicables las disposiciones establecidas en la Sección 22.1 de la Resolución Procesal No. 1 (reproducidas *infra*).
 - “22.1. Todas las cuestiones relativas a los escritos posteriores a la audiencia y a las declaraciones sobre costos serán tratadas antes de la conclusión de la audiencia oral. En cualquier caso, dichas presentaciones, si las hubiera, no contendrán prueba nueva, documentos, referencias, declaraciones testimoniales, informes periciales u opiniones, salvo que [el] Tribunal determine que existen circunstancias excepcionales previa consulta a las Partes”.
52. Si el Tribunal tuviera alguna pregunta pendiente que formularle a las Partes con posterioridad a la finalización de la Audiencia, lo hará por escrito dentro del plazo de los 30 días siguientes a dicho acontecimiento. Las Partes contestarán simultáneamente por escrito en Escritos Posteriores a la Audiencia. De ser necesario, el Tribunal impartirá instrucciones respecto de la extensión, el formato y el plazo de dichos Escritos Posteriores a la Audiencia al momento de transmitirles las preguntas a las Partes. Las Partes discreparon respecto de la cuestión que consistiría en determinar si las

autoridades legales podrían presentarse junto con los escritos posteriores a la audiencia. El Tribunal escuchó las posiciones de las Partes en la Audiencia Preliminar y decidió autorizar que las autoridades legales sean presentadas con los Escritos Posteriores a la Audiencia ya sea que (i) fueran publicadas cualquier día de la Audiencia o después de la primera fecha de la Audiencia, o (ii) respondan específicamente a una cuestión o a un punto en particular planteado por el Tribunal durante la Audiencia, con sujeción en el último de los casos a la autorización previa del Tribunal para presentar dicha autoridad o dichas autoridades.

K. PARTICIPANTES

53. Cada una de las Partes proporcionará su respectiva Lista de Participantes de la Audiencia (“**Lista de Participantes**”) a más tardar el 22 de febrero de 2023, utilizando el formato del **Anexo B**.
54. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de audiencia y salas de recesos para cada una de las Partes y para el Tribunal.

L. PROTOCOLO SANITARIO Y DE COVID

55. El Secretariado del CIADI comunicará a las Partes y al Tribunal cualquier restricción relativa a la COVID 19 relativa a la asistencia presencial en la Audiencia; se espera que todos los Participantes presenciales de la Audiencia cumplan con cualquier norma aplicable sobre el particular. El requisito actual para el ingreso a la sala de Audiencia es que todas las personas que asistan a la Audiencia deben contar con una vacunación completa en contra de la COVID-19¹. El 27 de enero de 2023, los asesores legales de cada una de las Partes confirmaron que todos los participantes presenciales previstos cumplen con este requisito.
56. Cualquier participante que presente síntomas de resfrío, dificultad para respirar, escalofríos, dolor de garganta, fiebre u otros síntomas de COVID-19 deberá informarlo inmediatamente al Tribunal y al Secretariado del CIADI, autoaislarse y abstenerse de asistir a la Audiencia hasta obtener el resultado negativo en una prueba rápida de antígenos o PCR.

¹ A los fines del ingreso a la sede de Banco Mundial, una persona cuenta con una “vacunación completa” dos semanas después de haber recibido la cantidad de dosis necesarias de cualquiera de las vacunas en contra de la COVID-19 aceptadas a nivel internacional o nacional en un país determinado. Esto incluye a las vacunas que han recibido una aprobación nacional pero que tal vez aún no hayan sido aprobadas por la OMS.

M. PREPARATIVOS PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL

57. En el supuesto de que la audiencia o cualquier parte de ella se celebre en forma virtual de conformidad con el párrafo 6 *supra*, los detalles y el enlace a la plataforma de la Audiencia virtual serán proporcionados al Tribunal, a los estenógrafos, a los intérpretes, al personal de asistencia técnica y a las delegaciones de las Partes. Los Participantes de la Audiencia no reenviarán ni compartirán el enlace o la contraseña de la Audiencia salvo que lo hagan con los testigos y peritos cuando ello sea aplicable.
58. Además de las reglas establecidas *supra*, serán aplicables los procedimientos especificados en el **Anexo C**, según sea necesario.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]

Dr. Andrés Rigo Sureda
Presidente del Tribunal
Fecha: 30 de enero de 2023

ANEXO A

AGENDA DE LA AUDIENCIA

Día 1: Lunes, 27 de febrero de 2023

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	ETAPA PROCESAL
00:00 AM/PM	(# horas/min.)	
09:30 a.m.	0,5 horas	INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES PROCESALES
		ALEGATOS DE APERTURA
10:00 a.m.	2,5 horas	Alegato de Apertura de la Demandante
01:45 p.m.	2,5 horas	Alegato de Apertura de la Demandada

Día 2: Martes, 28 de febrero de 2023

09:30 a.m.		TESTIGOS
		Demandante: Ana Milena Vásquez
		Demandante: Juan Franco Quintero
~ 02:00 p.m.		Demandada: Brigitte Baptiste
		Demandada: Juan Manuel Pinzón (quien testificará en forma virtual)

Día 3: Miércoles, 1 de marzo de 2023

09:30 a.m.		PERITOS LEGALES
		Demandante: Adriana Martinez Villegas
		Demandada: Felipe de Vivero Arciniegas
~ 02:00 p.m.		PERITOS TÉCNICOS
		Demandante: Wayne Barnett & Guy Dishaw
		Demandada: Mario Rossi

Día 4: Jueves, 2 de marzo de 2023

09:30 a.m.		PERITOS EN MATERIA DE CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS
		Demandante: Kiran Sequeira
~ 02:00 p.m.		Demandada: Graham Davis & Florin Dorobantu

Día 5: Viernes, 3 de marzo de 2023

09:30 a.m.		(Continuación del interrogatorio de peritos, de ser necesario)
		ALEGATOS DE CIERRE - A ser abordado por el Tribunal durante la Audiencia

* Los recesos para refrigerios y almuerzo se asignarán en base al tiempo de los respectivos testigos y peritos.

ANEXO B²

LISTA DE PARTICIPANTES³

TRIBUNAL						
Sala	Nombre	Rol	Presencial (IP) o virtual (V)	Afilación al Caso	Lugar de Conexión (si fuera remota)	Contacto Personal
T	[T] – Dr. Andrés Rigo Sureda	A	IP	Presidente	N/A	
T	[T]– Sr. José Martínez de Hoz	A	IP	Coárbitro	N/A	
T	[T] – Prof. Philippe Sands	A	IP	Coárbitro	N/A	

SECRETARIA DEL TRIBUNAL						
Sala	Nombre	Rol	Presencial (IP) o virtual (V)	Afilación al Caso	Lugar de Conexión (si fuera remota)	Contacto Personal
T	[T]– Sra. Catherine Kettlewell	A	IP	Secretaria del Tribunal	N/A	

DEMANDANTE						
Sala ⁴	Nombre	Rol	Presencial (IP) o virtual (V)	Afilación al Caso	Lugar de Conexión (si fuera remota)	Contacto Personal
	<i>Abogado:</i>					
C	[C] – Nombre y Apellido	A			Sala [Bufete] [C]	Correo electrónico:

² Este tipo de lista de participantes diferirá si las Partes no solicitan la presencia de participantes virtuales y ello es aprobado por el Tribunal.

³ “A” (Participantes Activos) / “P” (Participantes Pasivos). Únicamente los participantes que sean marcados como “A” que participen en forma virtual activarán sus cámaras durante la Audiencia, a excepción de lo previsto en el párrafo [x].

⁴ A los Testigos [W] y Peritos [E] que fueran citados a declarar y lo hicieran en forma virtual se les asignará la Sala de Recesos W/E durante su contrainterrogatorio. Se asignará la Sala de Recesos [C] a los Peritos [E] que se encuentren presentes en cualquier otro momento.

					[Ciudad]	Teléfono:
C	[C] –	A			Sala [Bufete] [C] [Ciudad]	Correo electrónico: Teléfono:
C	[C] –	A				Correo electrónico: Teléfono:
	Representante de Parte:					
C	[C] – Nombre y Apellido	P			Hogar [C] []	
	Testigos:					
W	[W] – Nombre y Apellido	A				
	Peritos:					
C	E	[E] – Nombre y Apellido	A			

DEMANDADA						
Sala ⁵	Nombre	Rol	Presencial (IP) o virtual (V)	Afiliación al Caso	Lugar de Conexión (si fuera remota)	
	Abogado:					
R	[R] – Nombre y Apellido	A			Sala [Bufete] # 1 [R] [Washington, DC]	Correo electrónico: Teléfono:
R	[R] – Nombre y Apellido	A			Sala # 1 [R] [Washington, DC]	
	Representantes de Parte:					
R	[R] – Nombre y Apellido	P			Hogar [R] []	
R	[R] – Nombre y Apellido	P			Hogar [R] []	
	Testigos:					

⁵ A los Testigos [W] y Peritos [E] que fueran citados a declarar y lo hicieran en forma virtual se les asignará la Sala de Recesos W/E durante su contrainterrogatorio. Se asignará la Sala de Recesos [R] a los Peritos [E] que se encuentren presentes en cualquier otro momento.

W	[W] – Nombre y Apellido	A				
	Peritos:					
R	E	[E] – Nombre y Apellido	A			

ESTENÓGRAFOS:

Sala	Nombre y Contacto	Rol	Afiliación	Lugar de Conexión
N/A	[TRA] – Nombre y Apellido [Correo electrónico/Teléfono]	P		[Ciudad]
N/A		P		

INTÉRPRETES:

Sala	Nombre y Contacto	Rol	Afiliación al Caso	Lugar de Conexión
N/A	[INT] – Nombre y Apellido [Correo electrónico/Teléfono]	P	Intérprete	[Ciudad]
N/A		P	Intérprete	[Ciudad]
N/A		P	Intérprete	[Ciudad]

PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

Sala	Nombre	Rol	Afiliación al Caso	Lugar de Conexión
N/A	[IT] – Nombre y Apellido [Correo electrónico]	P	[xx]	[xx]
N/A		P	Asistente Jurídico, CIADI	Hogar [Ciudad]
N/A		P	TI DESDE EL BUFETE DE ABOGADOS	Sala [Bufete] # 1 [C] [Ciudad]
N/A		P		Sala [Bufete] # 1 [R] [Ciudad]

ANEXO C

PROTOCOLO PARA LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Pruebas

1. El Secretariado llevará a cabo pruebas técnicas con el Tribunal y con cada una de las Partes antes de la Audiencia para probar la conectividad del acceso remoto a través de Zoom (“**Plataforma de la Audiencia**”).
2. El Secretariado recomienda que se conecten a cada una de las pruebas la mayor cantidad de Participantes Virtuales que sea posible. Oportunamente se comunicarán las fechas de cada una de estas pruebas. Las pruebas también podrán incluir a los estenógrafos y a los intérpretes.
3. Cada uno de los Participantes virtuales de la Audiencia participará de las pruebas con los mismos dispositivos, la misma conexión de internet y desde el mismo lugar físico que pretenda utilizar para la Audiencia.

2. Participantes

4. La Lista de Participantes, designará a aquellos Participantes que tendrán un rol activo como oradores (“**Participantes Activos**”), y a aquellos que serán asistentes pasivos (“**Participantes Pasivos**”). Las Partes también deberían indicar si varios Participantes de la Audiencia se conectarán desde el mismo lugar (en dichas circunstancias, los Participantes de la Audiencia continuarán respetando las normas de distanciamiento social aplicables).
5. En aras de facilitar la identificación, los Participantes virtuales de la Audiencia se conectarán a la videoconferencia utilizando las reglas de nomenclatura indicadas en el formato incluido en el **Anexo B**, a saber, nombre y apellido precedido de [T] (para los Miembros del Tribunal); [C] (para los Participantes de la Audiencia de la Demandante), [R] (para los Participantes de la Audiencia de la Demandada); [E] (para los peritos), o [W] (para los testigos). Si hubiera Participantes de la Audiencia que se conectasen desde una sala de conferencias común, podrá identificarse a la conexión de la sala de conferencias como “[C o R] Conference Room #”, según corresponda.
6. Los Participantes Virtuales de la Audiencia ingresarán a la videoconferencia a través de una “sala de espera”.

7. El acceso a la videoconferencia se limitará a aquellos que se encuentren incluidos en la Lista de Participantes. En el supuesto de que una persona que no esté incluida en el Listado de Participantes de la Audiencia intente conectarse, el Operador Técnico informará dicha situación a la Secretaria del Tribunal, y, de ser necesario, el Tribunal tratará dicha cuestión con las Partes. Todos los Participantes de la Audiencia tienen la obligación continua de alertar al Operador Técnico y a la Secretaria del Tribunal respecto de la presencia de cualquier otra persona en la Plataforma de la Audiencia.
8. Los Participantes Virtuales de la Audiencia se conectarán a la videoconferencia con una antelación de 30 minutos al comienzo de cada día para facilitar su identificación y para que pueda resolverse cualquier contingencia técnica.

3. Conectividad

9. Las Partes se asegurarán de que cada uno de sus representantes, testigos y peritos se conecten a la Plataforma de la Audiencia mediante una conexión de internet estable que proporcione un ancho de banda suficiente y utilice una cámara y micrófono/auriculares de una calidad adecuada.
10. La plataforma de videoconferencia también ofrecerá una conexión telefónica *dial-in* como una opción de respaldo si un Participante Virtual de la Audiencia experimentase una dificultad técnica temporaria con una conexión en línea en su computadora. Se informa a las Partes que la conexión telefónica *dial-in* de respaldo únicamente proporciona acceso al canal de audio “original” y no a los canales de interpretación.
11. Si un Participante Virtual de la Audiencia experimenta un problema técnico durante la Audiencia, podrá (i) utilizar la función chat de Zoom para comunicarse con el anfitrión; o (ii) enviar un correo electrónico al Operador con copia al Secretariado del CIADI. El Secretariado proporcionará los detalles de contacto del anfitrión en una fecha cercana al día de la Audiencia. El resto de las cuestiones relativas a la audiencia remota se tratará con la Secretaria del Tribunal y el asistente jurídico.

4. Transcripciones

12. La Secretaria del Tribunal proporcionará las instrucciones de acceso a la transcripción en tiempo real.

5. Interpretación

13. Los Participantes Virtuales de la Audiencia que hagan uso de la palabra deberían utilizar auriculares (o un micrófono externo de alta calidad), ya que esto ayudará a asegurar una calidad óptima de audio para los intérpretes y para todos los participantes en general. La plataforma Zoom dispondrá de canales en español e inglés además del canal original (el cual se activará presionando “Off”). Se pide a los participantes que tengan en cuenta la tarea de los intérpretes al hablar, como en una audiencia presencial. Los participantes que utilicen uno de los canales únicamente podrán ser escuchados por otros participantes en ese canal. Si los participantes desearan dirigirse a los Miembros del Tribunal en inglés, deberán seleccionar el canal “inglés”. Si quisieran dirigirse a los Miembros del Tribunal en español con interpretación, podrán hacerlo desde el canal “español”.

6. Equipamiento y Configuración

14. Para una calidad de sonido óptima, especialmente para la grabación de audio y para la transcripción, el Secretariado recomienda encarecidamente a los oradores principales que vayan a conectarse en forma virtual utilizar una conexión de micrófono externo como lo sería un auricular conectado a través de la ficha USB o “mic” de la computadora o laptop que utilicen para la videoconferencia. Si no contasen con un auricular externo, se solicita a los Participantes Activos que hablen cerca del micrófono.
15. Si bien no es indispensable, se aconseja a los Participantes Virtuales de la Audiencia a disponer como mínimo de dos pantallas o preferentemente tres (puede ser un dispositivo con pantallas múltiples o una combinación de dispositivos que incluya tablets) a fin de facilitar la visualización simultánea de: (i) la conexión de video Zoom; (ii) la transcripción en tiempo real en línea; y (iii) los documentos fuera de línea.

7. Protocolo de Videoconferencia

16. Una vez admitidos a la videoconferencia, y salvo que medien inconvenientes técnicos u otras circunstancias excepcionales, los participantes virtuales deberán permanecer conectados durante todo el día de Audiencia.
17. Después del ingreso de los Participantes de la Audiencia a la videoconferencia el primer día de la Audiencia, aquellos que utilicen su computadora activarán la función audio y video. El Presidente

invitará a cada una de las Partes a presentar a su equipo. Después de que cada una de las Partes haya presentado a todos los Participantes de la Audiencia relevantes, los Participantes de la Audiencia que no harán uso de la palabra apagarán la función de video y silenciarán sus micrófonos.

18. Salvo en la primera parte del primer día de la Audiencia, se aconseja a las Partes mantener una cantidad mínima de conexiones de video (es decir, las conexiones que transmitan el video del Participante Virtual de la Audiencia hacia la videoconferencia) y únicamente para los Participantes Activos. Los Participantes Pasivos deberían conectarse a la reunión mediante sus computadoras, pero apagando la función video.
19. Los Participantes Virtuales de la Audiencia usarán la función “silenciar micrófono” cuando no hagan uso de la palabra a fin de reducir el ruido ambiental y para evitar interferencias con la grabación de audio. El Operador Técnico tendrá la posibilidad de silenciar a los Participantes Virtuales de la Audiencia si ello fuera necesario para evitar el ruido ambiental, con la supervisión del Tribunal. Los oradores mantendrán sus teléfonos y otros dispositivos en modo silencioso.
20. Se aconseja a los Participantes Virtuales de la Audiencia conectarse a la Audiencia desde un lugar libre de ruido ambiental y que cuente con una iluminación adecuada. Los Participantes de la Audiencia que transmitan señal de video evitarán sentarse de un modo tal que haya una ventana o una fuente de luz detrás de ellos.
21. En el curso de la Audiencia el Tribunal podrá, previa consulta con las Partes, modificar o complementar las disposiciones *supra* relativas a los protocolos.

8. Salas de Recesos

22. Si fuera aplicable y si se solicitasen, serán organizadas en la Plataforma de Audiencia salas de recesos separadas de la Sala de Audiencia virtual, para que sean utilizadas en forma segura por cada una de las Partes y por el Tribunal.
23. Durante los recesos designados en la Audiencia, se asignarán a las Partes salas de recesos dentro de la Plataforma de la Audiencia para permitir el rápido reingreso a la reunión de todos los Participantes Virtuales de la Audiencia al finalizar los recesos.
24. El listado de Participantes indicará la sala de recesos que se asignará a los Participantes de la Audiencia, con la letra [C] para la sala de recesos de la Demandante y [R] para la sala de recesos de

la Demandada. En el supuesto de que tenga lugar un receso en el curso del interrogatorio de un determinado testigo o perito, el testigo/perito que testifique será aislado en una sala por separado identificada como [W/E].

25. Cada una de las Partes se encargará de realizar sus propios arreglos para las comunicaciones privadas que se efectúen dentro de su equipo durante la Audiencia mediante mensajero instantáneo u otros medios apropiados. Se desactivará la función *built-in* chat de Zoom, salvo en lo que respecta a las comunicaciones que se mantengan con el Operador Técnico.

9. Inconvenientes Técnicos

26. Cada una de las Partes designará en su Lista de Participantes a uno de sus representantes para que se desempeñe como persona de contacto de emergencia durante la videoconferencia (“Persona de Contacto de Emergencia de la VC”) a fin de abordar cualquier incidente de índole técnica que pudiera surgir durante la videoconferencia. La Persona de Contacto de Emergencia de la VC será responsable de informar al Tribunal y a la Secretaria del Tribunal si uno de sus Participantes esenciales de la Audiencia se desconectase o no le fuera posible participar. En el resto de los casos, la Persona de Contacto de Emergencia de la VC notificará los inconvenientes técnicos a la Secretaria del Tribunal y al Operador Técnico y los tratará con ellos.
27. El Tribunal podrá suspender la Audiencia en forma temporal o permanente si considera que el funcionamiento de la Plataforma de la Audiencia es inadecuado o podría perjudicar el derecho al debido proceso de alguna de las Partes o bien la integridad del procedimiento. Se solicita a las Partes que tengan en cuenta que tendrán a su disposición las grabaciones y las transcripciones completas, para mitigar cualquier perjuicio potencial que pudiera surgir de la imposibilidad de alguno de los Participantes Virtuales de la Audiencia para seguir en vivo la Audiencia en la Plataforma de la Audiencia.

10. Testigos y peritos

28. En la medida en que algún testigo o perito sea interrogado mediante videoconferencia, serán aplicables las reglas que se mencionan a continuación:

- a. Cada uno de los testigos y peritos deberá afirmar al comienzo del interrogatorio que no recibirá ni proporcionará comunicaciones de ningún tipo en el curso de su interrogatorio.
- b. Cada una de las Partes será responsable de asegurarse de que los Participantes de la Audiencia en el interrogatorio se conecten a la Plataforma de la Audiencia a través de una conexión de internet estable, que brinde un ancho de banda suficiente y utilice una cámara, micrófono y altavoz de buena calidad. Se requiere a todos los Participantes Activos que utilicen micrófonos y cámaras de buena calidad, probados por el Secretariado del CIADI y el Operador Técnico antes del comienzo del interrogatorio.
- c. Cada una de las Partes indicará a sus testigos/peritos que testifiquen desde una sala tranquila, en la medida de lo posible con un fondo blanco o de colores simples, evitando fuentes de luz (como ventanas) detrás de ellos. Los testigos no utilizarán fondos virtuales, filtros ni impedirán o limitarán en modo alguno que se los grabe a ellos o al lugar remoto desde el cual prestan declaración.
- d. Los testigos/peritos prestarán testimonio sentados detrás de un escritorio o mesa vacía y su cara deberá verse con claridad en la transmisión de video. En la medida de lo posible, la cámara deberá ubicarse a la altura de la cara relativamente cerca del testigo/perito, quien hablará directamente a la cámara mientras testifica evitando realizar movimientos rápidos.
- e. El testigo/ perito utilizará una configuración de computadora en la que no se encuentren en funcionamiento otros programas distintos al de la Plataforma de la Audiencia. A excepción de una copia sin anotaciones de su declaración testimonial o informe pericial y de los documentos que se le exhibirán en la pantalla durante el interrogatorio, el testigo/perito no contará con la ayuda de otros documentos o notas salvo que ello sea autorizado por el Tribunal previa solicitud de la Parte.
- f. Durante su declaración, el testigo/perito cambiará la configuración de su teléfono celular a modo avión y no tendrá acceso a correos electrónicos, programas de chat ni a otros medios de comunicación.

- g. Los Testigos/Peritos estarán solos en la sala desde la cual participen a excepción de la presencia de un técnico quien podrá permanecer en la misma sala. Las Partes también podrán designar a un representante para que se encuentre presente en la sala. Cada uno de los testigos y peritos afirmará al comienzo del interrogatorio que es la única persona que se encuentra presente en la sala o confirmará la presencia de cualquier individuo adicional, y que no recibirá ni mantendrá comunicaciones de ningún tipo durante su interrogatorio.
 - h. El testigo o perito que deba ser interrogado estará conectado a la sala de espera virtual de la Plataforma de la Audiencia 30 minutos antes de su interrogatorio a fin de asegurar que estará disponible a tiempo para presentarse en la Sala de Audiencia Virtual. Durante los recesos, el testigo o perito será ubicado en una sala de espera virtual.
 - i. Está prohibido mantener cualquier comunicación que no sea de índole puramente logística con el testigo o perito durante su interrogatorio o durante los recesos en su interrogatorio.
 - j. Las Partes deberán (i) proporcionar a sus respectivos testigos/peritos los detalles de contacto de la Secretaria del Tribunal y del Operador Técnico a ser contactado (fuera de la Plataforma) en el supuesto de que ocurra una desconexión u otra falla de índole técnica y (ii) indicará a sus testigos/peritos que no está permitido grabar el interrogatorio o autorizar la asistencia de observadores no autorizados, es decir, personas que no sean Participantes de la Audiencia.
 - k. La Plataforma de la Audiencia también ofrecerá una conexión telefónica *dial-in* como una opción de respaldo en el supuesto de que un testigo/perito experimente una dificultad técnica temporaria con una conexión en línea en su computadora.
15. Se recomienda a los Testigos/Peritos que presten declaración en forma remota contar con dos pantallas a fin de facilitar la visualización simultánea de la conexión de video y de los documentos.

ANEXO D

PROTOCOLOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”

1. OBJETIVOS

1. Estos protocolos se establecen para asegurar:
 - a. Los arreglos logísticos apropiados para la Audiencia abierta, de conformidad con el régimen de transparencia establecido por el Artículo 830 del Tratado.
 - b. La protección de la “información confidencial” (tal como se define en el Artículo 838 del Tratado).
 - c. Una Audiencia eficiente, fluida y con mínimas interrupciones.

2. REGLAS GENERALES

2. Tal como fuera acordado por las Partes, la Audiencia será grabada. Se publicará una copia de la grabación en la página de Internet del CIADI dentro del plazo de 90 día posteriores a la finalización de la Audiencia.
3. Se impedirá la divulgación de la información confidencial cuando sea necesario mediante la moderación de la grabación de la Audiencia. El término “moderación” significa que la grabación de video de la audiencia será editada por el CIADI para excluir la información confidencial, dentro de las seis (6) semanas posteriores a la finalización de la audiencia. Las Partes tendrán oportunidad de revisar la grabación de video antes de su publicación en el sitio web del CIADI.
4. Las Partes respetarán los protocolos establecidos *infra* a fin de alertar al Tribunal respecto del uso de la “información confidencial” durante la Audiencia y solicitar la “moderación” de la señal de video.

3. PROTOCOLOS

5. En cualquier momento durante la Audiencia, una Parte podrá solicitar que parte de la Audiencia sea celebrada en forma privada y que se excluya información confidencial de la grabación. A este efecto, una Parte informará al Tribunal **antes** de que se debata respecto de la “información confidencial” en la Audiencia o se la aborde o exhiba.
6. Las Partes son responsables de identificar, **antes** de deliberar respecto de documentos o información o antes de abordarlos o exhibirlos, si es que se trata de “información confidencial” o si pudieran plantearse cuestiones relativas a la confidencialidad.
7. A fin de minimizar la cantidad de interrupciones, se invita a las Partes a organizar los tópicos abordados durante sus alegatos orales para que aquellos que involucren “información confidencial” sean agrupados juntos, siempre y cuando ello fuese posible.

8. Cada una de las Partes designará a un miembro de su equipo jurídico para que sea responsable de presentar las solicitudes de moderación a la atención del Tribunal.
9. En el supuesto de que una de las Partes tuviera una objeción respecto de una solicitud de moderación efectuada por la otra Parte, deberá alertar inmediatamente al Tribunal, quien escuchará a las Partes y resolverá la cuestión. La discusión entre las Partes y el Tribunal se llevará a cabo “en privado” (es decir, se excluirá de las grabaciones de video públicas de la Audiencia).
10. Si el Tribunal decidiera que los documentos y la información respecto de los cuales se deliberará o que se abordarán o exhibirán justifican que la Audiencia sea celebrada temporalmente “en privado”, la grabación se moderará de acuerdo a las instrucciones del Tribunal.
11. La Parte que solicitó y obtuvo la moderación propuesta por el Tribunal solicitará la reanudación de la señal de video. La reanudación también podrá ser solicitada por la otra Parte si es que lo considera necesario. El Tribunal resolverá cualquier controversia que tenga lugar entre las Partes sobre el particular.